



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019011094 DEL 27 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110092405 del 14 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41647** denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar el señor **JEISSON DAVID MARTINEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía número **80.728.541**.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto)

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.





La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019011094 DEL 27 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior el señor **JEISSON DAVID MARTINEZ PINZÓN**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al "Debido proceso, trabajo e igualdad," y solicitó ser nombrada en periodo de prueba en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante fallo de tutela de Segunda Instancia del 11 de marzo de 2019 proferida en el Expediente No. 11001310904420180014001 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Decisión Penal, se dispuso:

"Primero.- Confirmar la sentencia del 14 de enero de 2019, proferida por el Juzgado 44 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá dentro de la acción de tutela promovida por el señor Jeisson David Martínez Pinzón; por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia".

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No. 11001310904420180014001 es preciso acatar la sentencia y nombrar en periodo de prueba al señor **JEISSON DAVID MARTINEZ PINZÓN** en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Decisión Penal.

Que el señor **JEISSON DAVID MARTINEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía número **80.728.541**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **JEISSON DAVID MARTINEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía número **80.728.541**, para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Oficina Asesora de Planeación con una asignación básica mensual de \$ 4.856.112, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **JEISSON DAVID MARTINEZ PINZÓN**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019011094 DEL 27 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de marzo de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán G. 
Revisó: Pilar Morales _ Ramiro Ortiz _ Yerina García 
Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo 
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez 

